



**ACUERDO 9/2003**  
**REUNION MINISTROS DE SALUD (RMS)**

Núcleo de articulación N°1 Sistemas de información y comunicación en salud del Mercosur, como foro permanente de análisis y discusión de sistemas de información de salud del Mercosur

Del: 02/12/2003

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 3/95 y 20/02 del Consejo del Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

La información como insumo fundamental para los procesos de planeamiento y decisión de las acciones capaces de mejorar la asistencia integral de la población regional.

Que la existencia de sistemas de informaciones de salud en los Estados Partes del MERCOSUR, contribuyeron de forma significativa para la producción de esas informaciones y generación de conocimientos;

Que los Estados Partes del MERCOSUR se encuentran en etapas diferentes en el desarrollo de sus sistemas de información de salud y que el intercambio de ideas, proyectos y realizaciones es de esencial importancia para el perfeccionamiento de los sistemas existentes, para la implementación de nuevos sistemas de información de salud, para mejorar la calidad de las informaciones producidas y la utilización de los conocimientos generados; y

Que la participación de los Técnicos de los Estados Partes del MERCOSUR en las actividades desarrolladas en el Núcleo de Articulación N° 1 - Sistema de Información y Comunicación en Salud del MERCOSUR redundará en la mejora de sus sistemas de información por lo que resulta necesario solicitar asistencia a la Cooperación Internacional.

**LOS MINISTROS DE SALUD**

**ACUERDAN:**

Artículo. 1 - Garantizar el apoyo para que el Núcleo de Articulación N° 1 se transforme en un foro permanente que pueda contribuir para el análisis y discusión de sistemas de informaciones de Salud relevantes para el MERCOSUR.

Art. 2 - Que las reuniones del Núcleo de Articulación N° 1 se realicen con frecuencia regular, organizadas dos (2) veces por año, con un sistema de rotación entre los países.

Art. 3 - La Participación de los Técnicos y Especialistas de los Estados Partes del MERCOSUR, podrá ser financiada por los recursos propios o de la cooperación internacional, de manera de garantizar su participación en las reuniones del Núcleo de Articulación N° 1.

Art. 4 - Elevar este Acuerdo a Consideración del Consejo del Mercado Común (CMC).

